



CERTIFICA: que es copia del Original
FECHA: 22 JUL 2026 de: del 20

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

ADELINA TENAZOA AREVALO
SECRETARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 406-2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de julio del 2026



Visto, el Oficio N° 2756-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 25 de junio de 2026, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remitiendo el Informe N° 0757-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, suscrito por la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, quien emite opinión favorable y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 05470-2026 de la Valorización N° 02 – Mayores Metrados N° 02 – Abril 2026 de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DE SANTA MARIA DE FATIMA Y SANTA ROSA DEL AMAZONAS DEL DISTRITO DE BELEN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO"- CUI N° 2497206, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 203-2023-GRL-GGR-GRI, de fecha 22 de setiembre de 2023, se Aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DE SANTA MARÍA DE FÁTIMA Y SANTA ROSA DE AMAZONAS, DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2497206, y, con un presupuesto ascendente a S/ 48'595,415.08, con precios vigentes al mes de julio de 2023, con un plazo de ejecución de 480 días calendarios; mas los componentes de: a) Gestión de Proyecto (5%) por la suma de S/ 2'429,770.75 y b) Supervisión (3.50%) en la suma de S/ 1'700,839.53; haciendo un total del costo de inversión actualizado en la suma de S/ 52'726,025.36, que será ejecutado bajo la modalidad de Administración Indirecta por contrata a precios unitarios. (...);

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato N° 048-2023-GRL-GRI, entre el Gobierno Regional de Loreto, representado por el Gerente Regional de Infraestructura y el CONSORCIO VIAL FÁTIMA, para la contratación de la ejecución de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DE SANTA MARIA DE FATIMA Y SANTA ROSA DEL AMAZONAS DEL DISTRITO DE BELEN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO" - CUI N°2497206, por un monto contractual de Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Mil con 00/100 Soles (S/ 45,300,000.00), sin IGV, el plazo de ejecución de 480 días calendario;

Que, con Carta N° 019-2025-CSJM, de fecha 02 de abril de 2025, el representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR J&M, se dirige al Gobierno Regional de Loreto, con atención a la Gerencia Regional de Infraestructura, comunicando Mayores Metrados en Partida 05.03.06 Juntas de Mortero Asfáltico E=4, en virtud a lo indicado en el Asiento N° 710 del Jefe de Supervisión de fecha 01 de abril de 2025;

Asiento N° 701 del Residente		Martes, 01 de Abril del 2025	
Se dejó constancia mediante el presente asiento de aumento de obra que se tiene que valorizar mayores metrados de la partida 05.03.06 JUNTAS DE MORTERO ASFALTICO E=4, toda vez, que el metrado considerado dentro del expediente tiene un error en el cálculo de los cuadros correspondientes, por lo tanto, corresponde a la supervisión en el art. 205. Prescripciones Adicionales de Obra Mayores o Iguales al quince por ciento (5%), Numeral 205.11 del RUC, que así letra indica: 205.11 El contratista mediante carta anexo en cada caso de obra señala la ejecución de mayores metrados...			
Por lo tanto, esta ordena en concordancia a lo dispuesto en el Art. 205. numeral 205.11 mediante el presente asiento del aumento de obra, se señala -			
Continúa en la siguiente página			
ING. INSPECTOR	CONSORCIO VIAL FÁTIMA REGISTRADO EN LA CUITA Ing. Germán A. Burgos Young CIP N° 13594	CONSORCIO SUPERVISOR J&M	ING. JUAN JESUS OCANA ARIOTE JEFE DE SUPERVISIÓN ING. SUPERVISORISTAS



CERTIFICADO que es copia fiel del original
FECHA: 22 JUL 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 406 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de julio del 2026



Continuación de la página anterior:

a la Supervisión la autorización para continuar con la ejecución de los mayores metrados, cada vez que en los libros ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, considerando que la naturaleza de la prestación no permite conocer con exactitud las cantidades o magnitudes de los trabajos que requieren ejecutarse, cada parte de la obra se valoriza en función de los metrados realmente ejecutados.

Asiento N° 210 - Del Supervisor 07/07/2026

Se toma conocimiento de lo suscrito por el representante del Consorcio Vial Fatima, indicando que se va a valorizar mayores metrados en la partida 05.03.06 SUMAS DE MORTERO Y CEMENTO, al que suscribe procederá conforme a lo dispuesto en el Art. 205.0 del RLCE que dice: "cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados que los autorizados por el supervisor o supervisor de la obra a través de su autorización, el costo de obra, a comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución. Cuij por lo que la supervisión autoriza la ejecución de los mayores metrados, al cual se comunicará a la entidad para su ejecución".

ING. INSPECTOR	CONSORCIO VIAL FATIMA ING. GERMÁN A. BURGOS YOUNG CIP N° 135994	CONSORCIO SUPERVISOR J&M ING. JUAN JESUS OCANA APONTE JEFE DE SUPERVISION - CIP 125103
	ING. RESIDENTE	ING. SUPERVISOR

Que, mediante Carta N° 013-2025-CVF, de fecha 02 de mayo de 2026, el representante Común del CONSORCIO VIAL FÁTIMA, se dirige al Consorcio Supervisor J&M, manifestando que en aplicación del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, remiten la Valorización Mayores Metrados N° 02 - Abril 2026, indicando que la Valorización del mes asciende a S/ 50,112.57 (+) y Netro a Facturar el valor de S/ 50,112.57, adjuntando el Informe N° 014-2026-R.OIABY/CVF, de fecha 30 de abril de 2026, suscrito por el Residente, haciendo llegar el Informe de Valorización de Obra 02 de Mayores Metrados N° 02 de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DE SANTA MARIA DE FATIMA Y SANTA ROSA DEL AMAZONAS DEL DISTRITO DE BELEN - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO"-CUI N°2497206, los mismos que han sido debidamente solicitados en conformidad a los dispuesto en el artículo N° 205 - Numeral 205.10, 205.11, 205.12 y artículo N° 197 - 197-C del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF y por el D.S. N° 344-2018-EF - Modificado por el D.S. N° 162-20221-EF; quien en su análisis señala:

- Análisis Técnico - Sustento Técnico de los Mayores Metrados.
De las partidas que han generado Mayores Metrados

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 406-2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de julio del 2026

ITEM	PARTIDAS	UND	MAYORES METRADOS EJECUTADOS
05	VEREDAS		
05.03	OBRAS DE MORTERO SIMPLE		
05.03.06	JUNTAS DE MORTERO ASFALTICO E=4"	m	17,521.89

Descripción de las partidas que han generado Mayores Metrados.

1) Partida 05.03.06 JUNTAS DE MORTERO ASFALTICO E=4": 17,521.89 m

Partida 05.03.06 JUNTAS DE MORTERO ASFALTICO E=4": 17,521.89 m
Comentario: Se tiene una longitud de vereda considerada en la hoja de metrado del proyecto de 17, 518.88 m

05	VEREDAS					
05.03	OBRAS DE MORTERO SIMPLE					
05.03.06	JUNTAS DE MORTERO ASFALTICO E=4"	m				5,839.63
	Transversal		17,518.88	3.00	5,839.63	

Como se puede observar en la Junta Transversal de Mortero Asfáltico de 4" se considera la longitud total de 17, 518.88 m posterior a eso se efectúa la operación matemática de manera errada obteniendo un total de 5,839.63 m, este resultado es producto de la división entre $17518.88/3$ (distancia considerada entre cada junta transversal), mas no a considerado la multiplicación $\times 3$, que es la longitud de cada junta, por lo que, realizando la operación de manera correcta, se tiene:

manera correcta, se tiene:

D18 $\int_1^2 = \text{REONDEAR}((17518.88/3)+1;2)$

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	ITEM	PARTIDAS	UNO	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
5	05	VEREDAS							
6	05.03	OBRAS DE MONTEÑO SIMPLE	m						17,521.88
7	05.03.05	JUNTAS DE MONTEÑO ASFALTICO=4'		5810.63	3			17521.69	
8		Transversal @ 3m							

- Como se puede observar de la operación realizada de manera correcta, se tiene un total de 17,521.89 metros por ejecutarse, asimismo en la plantilla de metrados del expediente técnico se tiene considerado 5,839.63 metros, a eso se descuenta el deductivo de 176.17 metros aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 185-2025-GRL-GGR. Por lo que, efectuando la operación correspondiente se tiene un saldo de mayores metrados por ejecutarse de 11,858.43 metros.

ejecutarse de 11,858.43 metros.
MAYORES METRADOS 02 EJECUTADOS DURANTE EL MES DE ABRIL 2026

ITEM	PARTIDAS	UND	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL
05	VEREDAS							
25.03	OBRAS DE MORTERO SIMPLE							4,541.00
25.03.06	JUNTAS DE MORTERO ASFALTICO 1" transversal @ 3m	m	4541				4541.00	
	Comunidad Cito Pantoja - Progreso 7 x 700 x 700 a la 12 x 250							

- Asimismo, la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, en diversos extremos señala expresamente que la autorización previa -a la ejecución y pago- está referida a las prestaciones adicionales de obra (adicionales de obra con deductivo vinculado, adicionales de obra sin deductivo vinculado y adicionales de obra con carácter de emergencia), sin contemplar este procedimiento para el caso en que se ejecuten mayores metros en los contratos de obra celebrados bajo el sistema a precios unitarios.



Que, con Carta N° 029-2026-CSJM, de fecha 07 de mayo de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN J&M, se dirige al Gobierno Regional de Loreto, con atención a la Gerencia Regional de Infraestructura, remitiendo el Informe N° 022-2026-JJOA-SUP-CSJM, de fecha 07 de mayo de 2026, suscrito por el Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISIÓN J&M, remitiendo la CONFORMIDAD de VALORIZACIÓN N° 02 MAYORES METRADOS N° 02 ABRIL 2026, concluyendo que, el avance de mayores metrados se encuentra en un avance físico mensual del 17.02% (al 30 de abril de 2026) y un avance físico acumulado del 72.57%; el monto total a cancelar de la Valorización N° 02 Mayores Metrados N° 02 mes de Abril 2026 de la Contratista, asciende a S/ 50,112.57, sin IGV; el Contratista ha cumplido con entregar toda la documentación solicitada para el pago de su valorización; ha existido una coordinación permanente con el Residente de Obra, quien permanece en obra, a fin de coordinar continuamente sus actividades con la Supervisión, de tal manera que se garantice los trabajos realizados y exista fluidez adecuada en los asientos del cuaderno de obra; recomendando realizar los trabajos de acuerdo a los Planos del expediente técnico; y que en esta Valorización de obra no se aplica penalidad alguna, es decir la contratista no ha incurrido en falta, retraso y no ha infringido alguna cláusula del contrato de obra, según detalle:



22 JUL 2026
CERTIFICADO: Que es copia original
FECHA: 22 de julio del 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 406 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de julio del 2026

Que, mediante Oficio N° 2490-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO, de fecha 18 de junio de 2026, de la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, remitiendo el Informe N° 88-2026-GRL-GGR-GRI/SGRSYCO-MELR, de fecha 13 de mayo de 2026, quien luego del análisis respectivo al expediente de Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 02 en la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DE SANTA MARÍA DE FÁTIMA Y SANTA ROSA DE AMAZONAS, DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2497206, desarrolla en el ítem CUANTIFICACIÓN DE LOS MAYORES METRADOS: Se ha cuantificado el monto de los mayores metrados 02 correspondiente a la valorización 02, por S/ 50,112.57, el mismo que representa el 0.11% del monto total de los mayores metrados 02, de acuerdo al siguiente detalle:

a.) Valorización de Obra N° 002 – ABRIL 2026 – MAYORES METRADOS N° 02	S/. 50,112.57
b.) Reajuste Neto total (+)	S/. 0.00
c.) Amortiz. Adelanto directo (-)	S/. 0.00
d.) Amortiz. Adelanto Materiales (-)	S/. 0.00
NETO A FACTURAR	S/. 50,112.57
e.) Retención Garantía de Fiel Cumplimiento	S/. 0.00
NETO A PAGAR	S/. 50,112.57

Por lo que luego del análisis, la Coordinadora de Obra de la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye en:

- ✓ Los mayores metrados N° 02 correspondientes al mes de abril del 2026 presentan un avance real acumulado del 72.57 %. Este logro refleja que los mayores metrados N° 02 han sido ejecutados en un 72.57 %, cumpliendo con las expectativas y plazos establecidos para dicho periodo.
- ✓ De acuerdo al RLCE, numeral 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos.
- ✓ Luego de la evaluación y análisis de la valorización de mayores metrados N° 02 de la supervisión correspondiente al mes de abril del 2026, la misma cumplió con presentar, de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DE SANTA MARIA DE FATIMA Y SANTA ROSA DEL AMAZONAS DEL DISTRITO DE BELEN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO"-CUI N° 2497206.
- ✓ En la presente Valorización de mayores metrados N° 02 correspondiente al mes de abril del año 2026 es por la suma de S/ 50,112.57 (Cincuenta mil ciento doce con 57/100 soles) con un porcentaje de incidencia parcial de 0.11% y acumulado de 0.47% de acuerdo al siguiente detalle:

VALORIZACIÓN N° 02

Costo Directo	S/ 43,684.42
Gastos Generales	0.00
Utilidad	6,428.15
Sub Total	S/ 50,112.57
Valorización N° 02 Bruta	S/ 50,112.57 - 0.11%



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 22 JUL del 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 406 -2026-GRL-GGR.

Belén,

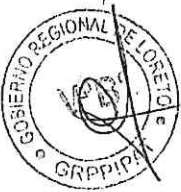
22 de julio del 2026



Valorización N° 01

Costo Directo	S/ 142,547.15
Gastos Generales	0.00
Utilidad	20,975.77
Sub Total	S/ 163,522.92
Valorización N° 01 Bruta	S/ 163,522.92 - 0.36%

Asimismo, deja constancia que existe un saldo pendiente parcial de S/ 80,752.04, cuya incidencia es de 0.18%, que será presentado en una valorización de obra 03 de mayores metrados 02, con lo que se alcanzaría el total de S/ 294,387.53 y la incidencia total de 0.65% con respecto al monto del contrato total.



Que, mediante Informe N° 212-2026-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/NACR, de fecha 22 de junio de 2026, la especialista legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el informe sobre la solicitud de pago de valorización N° 02 – Mayores Metrados N° 02, en la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DE SANTA MARIA DE FATIMA Y SANTA ROSA DEL AMAZONAS DEL DISTRITO DE BELEN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO"- CUI N° 2497206, quien luego de evaluar la información proporcionada por el Consorcio Supervisor J&m, del Jefe de Supervisión de obra, de la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, concluye que todo contrato celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado se rige por el principio de equidad, según el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, en ese sentido, con la finalidad de resguardar su vigencia efectiva, se ha contemplado el reconocimiento del pago por la ejecución de mayores metrados, como en el presente caso, solicitado por el contratista mediante CARTA N° 013-2026-CVF, de fecha 02 de mayo de 2026, respecto a la solicitud de pago valorización N° 02 Mayores Metrados 02, correspondiente al mes de abril 2026 por la suma de S/ 50,112.57 (cincuenta mil ciento doce con 57/100 soles) sin IGV con un porcentaje de incidencia parcial de 0.11% y porcentaje de incidencia acumulado de 0.47%, opinando procedente aprobar el pago de Valorización N° 02 Mayores Metrados N° 02;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura con el Oficio N° 3282-2026-GRL-GGR-GRI, de fecha 23 de junio de 2026, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, el expediente administrativo de la Valorización N° 02 Mayores Metrados N° 02 de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DE SANTA MARIA DE FATIMA Y SANTA ROSA DEL AMAZONAS DEL DISTRITO DE BELEN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO"- CUI N° 2497206, solicitando la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, con el documento del Visto, de fecha 25 de junio de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 0757-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, suscrito por la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, emitiendo opinión presupuestal de Valorización N° 02 – Mayores Metrados N° 02 de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DE SANTA MARIA DE FATIMA Y SANTA ROSA DEL AMAZONAS DEL DISTRITO DE BELEN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO"- CUI N° 2497206, opinando favorable para su pago; emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0005470, por el importe de S/ 50,112.57; manifestando que se realizó el análisis presupuestal del proyecto, determinando:

Costo Inversión Total	Devengado Acumulado al 2026	PIM 2026	% Financiera
54,014,145.86	51,811,198.57	10,000,000.00	95.9%

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 -



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 22 JUL 2026 del 2026

Amazonas
Municipio Natural del Mundo

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DEL LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 406-2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de julio del 2026



Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867 - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por la Ley N° 27902, señalando, en su artículo 2°: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal" y en su artículo 4°: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]" y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente [...]"



Que, en principio analizaremos, el sistema de contratación señalado en el literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 - EF, que establece: "**Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas**". (En el presente caso, según los actuados corresponde a la modalidad de contratación a precios unitarios);



Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado contempla el sistema de contratación a precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos, pero sus metrados se encuentran consignados en el expediente técnico de forma referencial;



Que, el sistema de contratación señalado en el numeral 205.10) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera **ejecutar mayores metrados**, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. (En el presente caso, según los actuados corresponde a la modalidad de contratación a precios unitarios);

Que, la normativa de contrataciones del Estado contempla el sistema de contratación a precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos, pero sus metrados se encuentran consignados en el expediente técnico de forma referencial;

Que, asimismo, el numeral 205.11) del artículo 205° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7) del artículo 206°, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5) del artículo 34° de la Ley";

Que, por otro lado, tenemos el numeral 205.12) del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 - EF, que señala: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados,



CERTIFICADO: Que es copia fiel del Original.
FECHA: 22 JUL 2026

ADELINA TENAZO AAREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 406 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de julio del 2026

pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, en relación con lo expuesto, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento "Anexo de definiciones" define al "mayor metrados" como "(...) el incremento del metrados previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrados en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";

Que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; en consecuencia, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, en ese sentido, cabe indicar que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrados implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico;

Que, mediante el numeral 194.1) del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a las Valorizaciones y metrados se establece que, las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista; en el numeral 194.2) se señala que en el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; (...); y en el numeral 194.4) dice que en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra;

Que, el numeral 194.5) de la norma antes citada, dispone lo siguiente: "Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. (...) El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización";

Que, sobre el tema en particular se tiene la Opinión N° 150-2019/DTN, de fecha 28 de agosto de 2019, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor del Estado, que refiere sobre ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, concluyendo que: 1) Si bien el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento no exige una autorización previa para la ejecución de mayores metrados, tratándose de obras bajo el sistema a precios unitarios, sí se requiere autorización para el pago por el incremento de tales metrados, conforme a lo dispuesto en dicho dispositivo. En ese contexto, se desprende que para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función, según corresponda, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 166° del Reglamento, que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de valorizaciones y metrados; 2) El mayor metrados es el incremento del metrados previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no proviene de una modificación del expediente técnico; además, el mayor metrados en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico. Por su parte, una prestación adicional de obra es aquella prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 406 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de julio del 2026

contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, mediante **Opinión N° 049-2019/DTN**, de fecha 01 de abril de 2019, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor del Estado, señala sobre ejecución de mayores metrados en obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios alegando que: "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, **mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función**";

Que, por otro lado, se tiene la **Opinión N° 004-2020/DTN**, de fecha 10 de enero de 2020, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor del Estado, que estipula en su conclusión lo siguiente: "Conforme a lo dispuesto por la anterior normativa de contrataciones del Estado, en el marco de una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios la exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resultaba aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superaban el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original; pero no cuando se trataba de mayores metrados, caso en el cual únicamente se necesitaba autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o de la persona a quien se hubiere delegado tal atribución";

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR**, de fecha 20 de agosto de 2024, se delegó facultades a la Gerencia General Regional, en Materia de Contrataciones del Estado, bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, en el artículo 1°, numeral 2, literal i) para Autorizar prestaciones adicionales de obra y deductivos; asimismo, aprobar los pagos, que no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, de la evaluación al expediente administrativo, resulta pertinente indicar que corresponde autorizar el pago de Valorización N° 02 de Mayores Metrados de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DE SANTA MARIA DE FATIMA Y SANTA ROSA DEL AMAZONAS DEL DISTRITO DE BELEN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO"- CUI N° 2497206, toda vez que cumple con las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; encontrándose el sustento técnico y legal emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, como órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, en materia de ejecución, supervisión, liquidación de contratos de obras públicas, **para la autorización del pago de la Valorización N° 02 – Mayores Metrados N° 02 –Partida 05 Veredas – 05.03 Obras de Mortero Simple – 05.03.06 Juntas de Mortero Asfáltico E=4"**; por lo que se determina declarar procedente su autorización de pago, correspondiente a los trabajos realizados en el mes de diciembre de 2026;

Estando al **Informe Legal N° 731-2026-GRL-GGR-GRAJ**; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por **Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR**, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 26 de diciembre de 2025, y a la delegación de facultades otorgadas a la Gerencia General Regional mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR**, de fecha 20 de agosto de 2024;



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 22 JUL 2026
ADELITA TENAJOA AREVALO
REGATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 406 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de julio del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el pago de la Valorización N° 02 – Mayores Metrados N° 02 – Partida 05 Veredas – 05.03 Obras de Mortero Simple – 05.03.06 Juntas de Mortero Asfáltico E=4", correspondiente al mes de abril 2026 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DE SANTA MARIA DE FATIMA Y SANTA ROSA DEL AMAZONAS DEL DISTRITO DE BELEN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO"- CUI N° 2497206, por el monto de CINCUENTA MIL CIENTO DOCE CON 57/100 SOLES (S/ 50,112.57) sin IGV., con una incidencia del 0.11% por la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, a favor del Consorcio VIAL FÁTIMA.



D18	=REDONDEAR((17518.88/3)+1;2)									
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	
H	ITEM	PARTIDAS	UNO	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL	TOTAL	
5	05	VEREDAS								
5	05.03	OBRAS DE MORTERO SIMPLE								
5	05.03.06	JUNTAS DE MORTERO ASFALTICO E=4"	m						17,521.89	
5		Transversal @ 3m		580.63	3				17518.88	

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL S/	ACUMULADO ANTERIOR		VALORIZACION ACTUAL		VALORIZACION ACUMULADA		SALDO POR VALORIZAR	
			S/	%	S/	%	S/	%	S/	%
	VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 02	256,625.21	142,547.15	55.55%	S/ 43,684.42	17.02%	S/ 186,231.57	72.57%	70,393.64	27.43%
	COSTO DIRECTO TOTAL	256,625.21	S/ 142,547.15		S/ 43,684.42		S/ 186,231.57		S/ 70,393.64	
	UTILIDAD 14.71498413%	37,742.37	S/ 20,916.37		S/ 6,428.15		S/ 27,403.92		S/ 13,358.40	
	SUB TOTAL	294,367.53	S/ 163,522.92		S/ 50,112.57		S/ 213,635.49		S/ 83,752.04	
	PRESUPUESTO CONTRATADO	294,367.53	S/ 163,522.92	55.55%	S/ 50,112.57	17.02%	S/ 213,635.49	72.57%	S/ 83,752.04	27.43%

VALORIZACIÓN N° 02

Costo Directo	S/ 43,684.42
Gastos Generales	0.00
Utilidad	6,428.15
Sub Total	S/ 50,112.57
Valorización N° 02 Bruta	S/ 50,112.57 - 0.11%

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, para proseguir con el trámite de Pago de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 02, autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- EL EGRESO, que origina el presupuesto del pago de la Valorización N° 02 – Mayores Metrados N° 02, correspondiente al mes de abril 2026 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DE SANTA MARIA DE FATIMA Y SANTA ROSA DEL AMAZONAS DEL DISTRITO DE BELEN – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO"- CUI N° 2497206, será con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 05470-2026, de fecha 25 de junio de 2026, emitido por el monto de Cincuenta Mil Ciento Doce con 57/100 Soles (S/ 50,112.57).

ARTÍCULO 4°.- Derivar copia del expediente a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional de Loreto a fin que inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles





CERTIFICA que es copia fiel del Original
FECHA 22 JUL del 2026

ADELINA FENAZA AREVALO
FEDATARIO SULENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Máscara Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 406-2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de julio del 2026

responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que han formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual con deficiencias que originaron mayores metrados, con la finalidad que la Entidad cautele la gestión de sus recursos públicos destinados al pago de los presupuestos adicionales de obra se ejecute correcta y eficientemente, independientemente de su monto y necesidad de autorización previa.

ARTÍCULO 5°.- El personal profesional técnico del Contratista CONSORCIO VIAL FÁTIMA, del CONSORCIO SUPERVISIÓN J&M, y de la Gerencia Regional de Infraestructura han intervenido en la revisión, calculo y análisis técnicos de los documentos que componen el Expediente de la Valorización N° 02 – Mayores Metrados N° 02, del mes de Abril 2026, son los responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes involucradas y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional



